



H. Cámara de Diputados de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 9 OCT 2002	
SEC: D	1º 6478 HORA 1315

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

REGALÍAS HIDROELÉCTRICAS - RÍOS INTERPROVINCIALES

Artículo 1º: Modificase el artículo 43 de la ley 15.336 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43: Las provincias en cuyo territorio se encuentran las fuentes hidroeléctricas percibirán el porcentaje que establezca la provincia del importe que resulte aplicar a la energía vendida la tarifa correspondiente a la venta en bloque. En el caso de que las fuentes hidroeléctricas se encuentren en ríos limítrofes entre provincias, este porcentaje del 12% se distribuirá equitativamente entre ellas."

Artículo 2º: Deróguese toda norma, ley o decreto que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional

Norma R. Pildati
DIPUTADA DE LA NACION